



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00670

Demandante: Cooperativa Multiactiva Coproyección.

Demandada: Eduardo José Barros Fuentes.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita poder especial en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Adicional a ello, enuncie y determine con claridad las características propias del título valor base de esta acción (N° del pagaré, fecha de creación y de vencimiento, valor, etc.), toda vez que puede confundirse con escritos semejantes -art. 74 del C. G. del P.-

2.- Especifique si el correo electrónico del ejecutado *Eduardo José Barros Fuentes*, suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por él, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Adjunte certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante, expedido por la cámara de comercio con fecha de tramitación inferior a un mes.

4. Allegue copia del título valor pagaré No 447977 de fecha de creación 25 de enero de 2018 y su respectiva carta de instrucciones.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 19 Hoy 10 de febrero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f4da5345e602cb08d19cecbba59c561c22fa72ee2924e924328f8e2549ab26

Documento generado en 09/02/2021 04:46:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL